



**APRUEBA MODIFICACIÓN AL ART. 24 DE
ORDENANZA APÍCOLA.- /**

DECRETO ALCALDICIO N° 337

CUREPTO, 06 FEB 2019

VISTOS: Estos antecedentes; el Fallo del Tribunal Electoral de la Séptima Región del Maule, 22 de noviembre de 2016; el Acta de Sesión de Instalación del Concejo Municipal de Curepto, de fecha 06.12.2016; la Resolución N° 1.600, de la C.G.R., que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; El acuerdo N° 06/78 de Sesión Ordinaria N° 78 del 16 de enero de 2019; y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; **CONSIDERANDO: 1)** Que el inciso segundo del Art. 12° de la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades que señala: "*Las ordenanzas serán normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad. En ellas podrán establecerse multas para los infractores, cuyo monto no excederá de cinco unidades tributarias mensuales, las que serán aplicadas por los juzgados de policía local correspondientes*"; **3)** Que de acuerdo con lo mencionado anteriormente, el monto de la multa no puede superar las 5 UTM.

DECRETO:

1.- APRUEBASE modificación a la Ordenanza Apícola en su artículo N° 24, en lo pertinente a la aplicación de las multas, de acuerdo al siguiente detalle:

- Rebájese de 10 a 5 UTM la multa establecida por el Cuerpo Normativo,
- Elimínese la frase: "En caso de reincidencia la multa podrá duplicarse en cada reincidencia"

2.- Anótese, Comuníquese, Publíquese y Archívese este Decreto, para conocimiento y control posterior.-


RAFAEL A. DIAZ VERGARA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


RENÉ ALEJANDRO CONCHA GONZÁLEZ
ALCALDE

RDV/LNR/maa.-

DISTRIBUCION:

1. Sr. Inspector Municipal
2. Dirección de Desarrollo Comunitario
3. Director de Administración y Finanzas
4. Dirección de Seclam
5. Secretaría Municipal
6. Archivo Municipal